

tarias consignadas en los padrones y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, que no son firmes en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, y contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que resulte competente.

Segundo.—Este ingreso se gestiona mediante padrones mensuales. Las altas y bajas que se produzcan cada mes se incorporarán al padrón. Como regla general, el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, que será de dos meses a contar desde la aprobación del padrón, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

Morata de Tajuña, a 28 de noviembre de 2008.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/16.325/08)

## MORATA DE TAJUÑA

### LICENCIAS

Por doña Mirella Alcocer Sánchez se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de peluquería, en el local sito en la calle Iglesia, número 32, de esta localidad.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, que regula las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Comunidad de Madrid, y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 3 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/16.533/08)

## NAVACERRADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

##### *Base imponible y liquidable*

Art. 5. Constituye la base de esta exacción la longitud de metros lineales del pago o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

##### *Cuota tributaria*

Art. 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares:

1. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto, taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 45,23 euros, hasta 3 metros lineales. Por cada metro lineal que exceda de 3, 17,90 euros.

2. En el caso de los edificios de comunidades de propietarios, además de la tarifa anteriormente señalada, se aplicará por cada propietario, vehículo y año, una cuota de 6,81 euros.

Adicionalmente, en el momento de presentar la solicitud, se abonará el coste de las placas previstas en el artículo 8.3, así como de los trabajos necesarios de señalización, por importe de 70 euros.

B) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

- Cuota única por plaza, al año: 154,37 euros, hasta 3 metros lineales. Por cada metro lineal que exceda de 3, 61,09 euros.

Adicionalmente, en el momento de presentar la solicitud, se abonará el coste de las placas previstas en el artículo 8.3, así como de los trabajos necesarios de señalización, por importe de 70 euros.

C) Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, así como las de las rutas de los colegios privados, satisfarán anualmente una cuota, por parada reservada, de 20,43 euros.

4. Las cuotas exigibles por las tarifas B) y C) se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas al retirar las placas a que se refiere el número 3 del artículo 8.

5. Las demás cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se propone la modificación de la presente ordenanza fiscal, con objeto de adecuar la cuota aplicable al gasto real en que incurre el Ayuntamiento para la prestación del servicio en las tarifas aplicables a las viviendas sin jardín y a aquellas viviendas con jardín hasta 300 m<sup>2</sup>, quedando de la siguiente manera:

Art. 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

7.1. Viviendas:

- Viviendas sin jardín: 49,86 euros.
- Viviendas con jardín, con superficie hasta 300 m<sup>2</sup>: 54,50 euros.
- Viviendas con jardín, con superficie entre 301 y 500 m<sup>2</sup>: 59,14 euros.
- Viviendas con jardín, con superficie entre 501 y 1.500 m<sup>2</sup>: 107,27 euros.
- Viviendas con jardín de más de 1.500 m<sup>2</sup>: 165,72 euros.

7.2. Puestos:

- Puestos en el mercadillo de frutas y verduras, por día: 11,50 euros.
- Resto de puestos, por día: 3 euros.

7.3. Establecimientos industriales o comerciales, ganaderos o profesionales:

- En zona de población agrupada:
  - Bares o cafeterías: 200 euros.
  - Restaurantes: 325 euros.
  - Resto de establecimientos (excepto supermercados): 125 euros.
  - Supermercados: 450 euros.
  - Despachos profesionales: 28,88 euros.

- En zonas diseminadas:

- Establecimientos aislados distantes menos de 1.000 metros de la población agrupada: 440,10 euros.
- Establecimientos aislados distantes más de 1.000 metros y menos de 2.000 metros de la población agrupada: 675,74 euros.
- Establecimientos aislados distantes más de 2.000 metros de la población agrupada: 1.293,47 euros.